

384

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, julio primero (1) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 2018-00077-00.

Téngase en cuenta lo informado por la apoderada de la parte demandante en escrito visto a folio 379.

Conforme a lo informando y solicitado por el apoderado del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A. en escrito visto a folio 382, el juzgado acepta la renuncia presentada al poder; pero se le advierte al peticionario que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Inciso 4 artículo 76 C. G. P.). En consecuencia se tendrá en cuenta la fecha del envío de la comunicación vista a folio 381.

Por secretaria contrólense los términos de ley para designar nuevo apoderado.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
HOY 02 JUL 2020 NOTIFICO
POR ANOTACION EN ESTADO Nº 057
EL AUTO ANTERIOR
P/P
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO